

VALPARAÍSO, **miércoles, 14 de enero de 2026**

RES. EX. N°**00082/2026**

V I S T O: La carta del Sindicato de Trabajadores

Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Isla Mocha, recepcionada por la Dirección Zonal de las Regiones de Ñuble y del Biobío con 14 de agosto de 2025, derivada mediante Memorandum (DZ ÑUB BIO) N° 116/2025 a esta Subsecretaría, contenida en Expediente Ceropapel N° 10.380 de 2025; la carta de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros de Tubul, presentada mediante plataforma CEROFILAS C.I. N° 36.841.545 con fecha 20 de agosto de 2025; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 561 de 2003 y N° 362 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 2.548 de 2025, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.548 de 2025, de esta Subsecretaría, se declaró la caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos que allí se individualizan, y se dejaron sin efecto las resoluciones exentas que autorizan la realización del proyecto de manejo y explotación en las respectivas áreas y las que aprueban el proyecto de manejo y explotación para las mismas.

2.- Que, entre los planes de manejo y explotación caducados, se encuentran los correspondientes a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Isla Mocha Sector Sur** y **Tubul Sector B**, ambas de la Región del Biobío, en atención a que transcurrido el plazo de 10 días hábiles para entregar los descargos o antecedentes que desvirtúan la causal de caducidad configurada, informada a las organizaciones titulares mediante carta (D.J.) CIRC. N° 894/2025, estas no habrían presentado documentación en dicho sentido.

3.- Que, no obstante, las organizaciones artesanales asignatarias de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos denominadas **Isla Mocha Sector Sur** y **Tubul Sector B**, ambas de la Región del Biobío, efectuaron sus descargos dentro de plazo, mediante presentaciones contenidas en Expediente Ceropapel N° 10.380 de 2025 y en plataforma CEROFILAS C.I. N° 36.841.545, respectivamente, ambas citadas en Visto.

4.- Que, por un error de hecho esta Subsecretaría no tuvo a la vista los mentados descargos al momento de dictar la Resolución Exenta N° 2.548 de 2025.

5.- Que, en este contexto, el artículo 13º inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

6.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° 2548 de 2025, en el sentido que se indicará.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el resuelvo 1.- de la Resolución Exenta N° 2.548 de 2025, de esta Subsecretaría, que declaró la caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos que allí se individualizan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de eliminar de la tabla que ahí se indica los planes de manejo y explotación de las áreas que a continuación se señalan:

NRO	Nombre AMERB	Región	Nº Decreto y fecha		Organización Titular	ROA	Fecha ROA	RUT	Res. Ex. ESBA	Res. Ex. PMEA
16	ISLA MOCHA SUR	BBIO	561	10-ago-2003	S.T.I. De La Pesca Artesanal Buzos Mariscadores Y Actividades Conexas De Caleta Isla Mocha	1607	31-12-2002	75.189.500-3	3220 de 2007	269 de 2010
41	TUBUL B	BBIO	362	13-mar-2005	A.G. De Pescadores Artesanales, Buzos, Mariscadores Y Algúeros De Tubul	1728	02-12-2005	71.003.300-5	485 de 2006	221 de 2007

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente resolución a los interesados, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

